

# CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ALIMENTOS DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE UN EVENTO GASTRONÓMICO EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK (EE. UU) EN 2024.

Informe de Necesidad y Autorización de Inicio de Contratación: **Memoria Justificativa**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO** artículo 159.6 de la LCSP.

**Tipo de contrato:** Servicios.

<b>Autor:</b>	Alfredo Castro Blázquez
<b>Fecha:</b>	17/07/2024
<b>Versión:</b>	1
<b>Descripción:</b>	INyAC
<b>Clasificación:</b>	<input type="checkbox"/> Confidencial <input type="checkbox"/> Borrador <input checked="" type="checkbox"/> Informe

## Contratación del Servicio de Difusión de Alimentos de Extremadura a través de un Evento Gastronómico en la Ciudad de Nueva York (EE. UU) en 2024.

Se emite este informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, (en adelante LCSP), en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, y en el artículo 5.3 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (en adelante LCPSREx 12/2018), adaptado al Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE nº 45 de 7 de marzo de 2022), a la Circular 1/2022, de 2 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el Alcance de la expresión "Procedimiento Abierto" contenida en los artículos 3, 7 y 8 del Decreto-Ley 1/2022, y a la normativa estatal y autonómica aplicable al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, justificando en el mismo los siguientes aspectos justificando en el mismo los siguientes aspectos:

**Tipo de Procedimiento:** Abierto simplificado sumario o abreviado.

### 1. Necesidad e idoneidad del contrato.- Relación directa del objeto del contrato con el objeto social.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. tiene entre sus actividades la difusión y promoción de una serie de productos de distintos sectores agroalimentarios identificados al amparo de la marca promocional "Alimentos de Extremadura". Esta marca ha sido creada por la Junta de Extremadura y a ella puede acogerse cualquier producto agroalimentario producido, transformado y envasado en Extremadura.

Entre las distintas actuaciones que se contemplan para llevar a cabo el proyecto amparado en la transferencia se encuentran las siguientes:

- Promociones Punto de Venta.
- Otras actuaciones de promoción.
- Apoyo actividades regionales.

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

Con las acciones desarrolladas al amparo de la marca “Alimentos de Extremadura” se pretende la difusión del proyecto a través de su logotipo tanto a nivel regional, nacional como internacional, con la finalidad de difundir y promocionar el sello “Alimentos de Extremadura” y facilitar el reconocimiento de los productos acogidos al mismo por parte del consumidor final.

En relación con la licitación que nos ocupa es de precisar, en primer lugar, que la internacionalización de la economía extremeña debe tener como protagonista a la empresa extremeña. Las características del sector exportador en Extremadura ponen de manifiesto el escaso grado de internacionalización de las empresas extremeñas respecto a otras CC.AA., por lo que es necesario seguir trabajando en aras de incrementar no solo el volumen de las exportaciones globales de Extremadura, sino también diseñar instrumentos que redunden en el incremento de la base de empresas exportadoras de la región.

El perfil del sector exportador extremeño excesivamente concentrado tanto en número de sectores y empresas como en diversificación geográfica y de productos, unido a una dimensión reducida y a una cualificación limitada, hace necesarios Planes de Ayuda públicos que, dentro de una política empresarial de desarrollo económico y social de Extremadura, acompañen de forma personalizada a empresas en proceso de internacionalización.

En este escenario, es de vital importancia detectar las necesidades propias de cada empresa, adaptando las herramientas de internacionalización a las características del demandante de los servicios y potenciar los servicios de asesoramiento para definición de la estrategia empresarial y la generación del conocimiento competitivo.

#### **Datos a tener en cuenta sobre Estados Unidos:**

Estados Unidos de América tiene una superficie de 9.826.675 Km<sup>2</sup> y una población de 331,8 millones de habitantes, según el último censo realizado en el 2020 (se realiza cada 10 años), por el US Census Bureau. California y Texas son los Estados con más población, aunque Nueva York sigue siendo la ciudad más poblada, ha habido un desplazamiento del peso de la población hacia el Oeste y hacia el Sur.

La población que se declara de origen hispano era de 60,6 millones en 2019, representando un 18,5% de la población. Actualmente hay alrededor de 187.000 españoles en el país.

El español es el segundo idioma más hablado en EE. UU., hay 43 millones de hablantes nativos de español, con un 11,6 millón adicional que son bilingües.

En 2023, la economía estadounidense creció un 2,5% tras el crecimiento del 1,9% del producto interior bruto registrado en 2022. El consumo privado continúa siendo el motor del crecimiento americano.

El crecimiento del PIB en 2023 batió todas las previsiones, con un 3,1% anualizado del cuarto trimestre de 2022 al cuarto trimestre de 2023 y con una media anual de crecimiento del 2,5%. Unas cifras que siguen siendo

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

muy positivas.

Estados Unidos importa sobre todo de los países de Asia-Pacífico (32,6 % del total, con caída del 12,04% frente al mismo periodo del 2022), seguido de América del Norte (27,51% y aumento del 0,52% frente al mismo periodo de 2022), Europa (22,17% y aumento del 0,51% frente al mismo periodo de 2022), y dentro de ella, la UE (16,88%, con aumento del 4,71% frente al mismo periodo de 2022).

### **Relaciones diplomáticas con España:**

Estados Unidos y España establecieron relaciones diplomáticas en 1785, tan sólo dos años después de la independencia norteamericana. En 1795 firmaron el primer tratado bilateral, un Tratado de Amistad, Límites y Navegación, definiendo las relaciones de convivencia y vecindad entre los territorios españoles del Virreinato de Nueva España y la nueva nación.

La evolución de la situación geopolítica en el continente europeo, con el inicio de la Guerra Fría entre los dos grandes bloques encabezados respectivamente por EE.UU. y la entonces URSS, llevó finalmente a un replanteamiento de la posición estadounidense hacia España y a la firma en 1953 de sendos Convenios de Defensa y Ayuda Económica.

Las relaciones entre Washington y Madrid se reforzaron también con la incorporación de España a la Alianza Atlántica, tras la firma del Protocolo de Adhesión en diciembre de 1981.

A partir de 1996 el proceso de privatización emprendido por el Gobierno favoreció el aumento de la inversión norteamericana en nuestro país, al tiempo que las empresas españolas incrementaban su presencia en Latinoamérica. Posteriormente España se incorporó en 1999 a la estructura militar de mandos de la OTAN. Todo ello favoreció un mayor estrechamiento de nuestras relaciones con los EE.UU.

(Fuente: ICEX -Ficha país)

### **Información sobre el Estado de Nueva York:**

El estado de Nueva York está situado en el noreste de Estados Unidos. Las últimas estimaciones de 2020 registraron un total 20,20 millones de habitantes en este estado, el 6,11% del total nacional. Los núcleos urbanos más importantes del estado son la ciudad de Nueva York, Búfalo, Yonkers, Rochester, Syracuse y Albany, su capital.

El PIB del Estado de Nueva York en 2021 fue de 1,90 billones de dólares, un 8,15% del PIB de todo Estados Unidos. En estos términos, es el tercer estado del país, únicamente por detrás de California y Texas. De estas cifras se deduce que, si Nueva York fuese un país independiente, sería la décima economía más importante del mundo, con un PIB equivalente al de Canadá o Corea del Sur. Por otra parte, el área metropolitana de la

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

ciudad de Nueva York, que comprende el eje Nueva York – Newark – Jersey City, es la primera por PIB de EE. UU. En 2021 su PIB ascendió a 1,99 billones de dólares. Es decir, el valor productivo del área metropolitana de esta ciudad (que abarca varios estados) es cercano al del propio estado de Nueva York. El PIB per cápita fue 76.365 dólares en 2021, el mayo de los 50 estados y solo por detrás del Distrito de Columbia.

El interés de las empresas españolas por el estado Nueva York es grande, especialmente para empresas con productos destinados al consumidor final debido al enorme mercado que supone.

La renta per cápita se situó en 2021 en 76.837 dólares, por encima de la media EE. UU., situada en 64.143 dólares. Nueva York ocupa así el puesto 3 de los 50 estados del país, por detrás de Massachusetts (83.653) y Connecticut (83.294) y, además del Distrito de Columbia (96.477).

(Fuente: ICEX -Guía del Estado de Nueva York. Estados Unidos)

Por las razones expuestas, se considera justificada la **Contratación del Servicio de Difusión de Alimentos de Extremadura a través de un Evento Gastronómico en la Ciudad de Nueva York (EE. UU) en 2024.**

De este modo, se pretende atender a las necesidades detectadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

Los principales **objetivos y características del contrato** son los siguientes:

- **Objetivo del contrato**

El objetivo general es fomentar la comercialización internacional de los productos agroalimentarios extremeños a través de la marca Alimentos de Extremadura. Además, a través de esta contratación se tratarán de conseguir los siguientes objetivos secundarios:

- Promoción de Extremadura, como región, en todos los sentidos.
- Introducción de nuevos productos extremeños en el mercado.
- Consolidación en el mercado de productos extremeños que ya están presentes en él.
- Generación de creaciones culinarias que ayuden a comprender al público profesional y final cómo aplicar los productos extremeños en sus platos.

- **Característica del contrato**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. contrata el **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ALIMENTOS DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE UN EVENTO GASTRONÓMICO EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK (EE. UU) EN 2024**, con objetivo principal de promocionar los productos agroalimentarios de Extremadura a nivel internacional de cara a fomentar su consumo y repercutir positivamente en las empresas del sector adscritas al sello Alimentos de Extremadura.

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

- **Destinatarios directos del contrato:**

Será destinatario directo del contrato las empresas o profesionales de la organización de este tipo de eventos adjudicatarios del proyecto.

- **Destinatarios indirectos del contrato**

Serán destinatarios indirectos del contrato todas aquellas empresas extremeñas que a través de la difusión de sus productos y de la marca promocional Alimentos de Extremadura participen en estos eventos gastronómicos, así como el público profesional asistente.

Por las razones expuestas, se considera justificada la contratación de dicho servicio, para atender a las necesidades detectadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. Por las razones expuestas, se considera justificada la contratación de dicho **Contratación del Servicio de Difusión de Alimentos de Extremadura a través de un Evento Gastronómico en la Ciudad de Nueva York (EE. UU) en 2024.**, para atender a las necesidades detectadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

**CPV:** De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio el CPV siguiente:

**Código CPV:** 79342200 - Servicios de promoción y 79900000 - Servicios comerciales diversos y otros servicios conexos.

## 2. Justificación del Precio del contrato.

### 2.1. Introducción.

Para determinar el precio de licitación de este contrato, se ha elaborado el presente informe o memoria justificativa que recoge los contenidos esenciales del procedimiento que forman parte de este expediente de contratación.

En esta línea, y para hacer una estimación aproximada de todos los costes que forman parte del contrato, ha sido necesario desglosar cada una de las tareas que se encuentran en cada una de las fases a realizar.

En general, se ha tenido en cuenta cada una de las actividades previstas en el contrato, es decir, la comida y/o cena degustación, selección y contratación del chef y personal de apoyo, diseño del menú, selección, importación o adquisición de productos, selección y reserva del emplazamiento, difusión del evento, gestión de invitaciones del público del evento gastronómico y elaboración de informes, se han tenido en cuenta datos

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

que son fundamentales para hacernos una idea de la economía de un país y por tanto del nivel de vida de éste en términos socio económicos.

En particular, conforme al artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del “convenio laboral de referencia”.

Para este expediente, los precios utilizados para el cálculo del presupuesto se han obtenido teniendo en cuenta los importes de licitación, adjudicación y porcentajes de baja obtenidos en las anteriores adjudicaciones, fundamentalmente, una vez confirmado que se ajusta al precio de mercado, en consonancia con el artículo 100.2 de la LCSP 9/20017.

AÑO	EXPEDIENTE	IMPORTE
2022	EASP22 029	12.000,00 € IVA excluido
2023	EASP23 053	14.500,00 € IVA excluido
2024	CM-EASP24 004	10.000,00 € IVA excluido

## 2.2. Costes Directos e Indirectos del contrato.

Para determinar el precio de licitación de este contrato, se ha tenido que hacer una estimación aproximada de todos los costes que forman parte del contrato, y por tanto de cada una de las tareas que se encuentran en los trabajos a realizar y en base a ello se ha estimado lo siguiente:

- **Costes Directos del Contrato**
  - Costes materiales: contemplarían los costes relativos a los materiales promocional a realizar (Photocall, roll ups, señalización...).
  - Costes salariales: se ha contemplado los costes de las personas trabajadoras asignadas a este proyecto.

COSTES DIRECTOS	IMPORTE
Costes Materiales	10.000,00€
Costes Salariales	6.260,16€
<b>TOTAL</b>	<b>16.260,16€</b>

- **Costes Indirectos del Contrato:**

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

Como costes indirectos se han catalogado todos aquellos costes no relacionados directamente con el proceso productivo, pero que repercuten en el coste final del producto. Dentro de este apartado se incluyen el **beneficio industrial**, así como **otros gastos** administrativos y de gestión o gastos generales.

En relación con estos últimos, los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta; se repercuten en el presupuesto mediante un único porcentaje y, por tanto, dependen de cada contrato (transportes, personal técnico adscrito al contrato, costes generales de la empresa) en aplicación de lo estipulado en el apartado tercero de la D.A. Primera del *Decreto Ley 1/2022 de 2 de marzo de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica*, en este caso el 17%.

Como gastos generales, se han tenido en cuenta aquellos gastos en los que se pudiera incurrir como consecuencia de la realización de los distintos trabajos a realizar, como pueden ser los desplazamientos, llamadas telefónicas, etc.

Beneficio Industrial. Es el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial realizado sobre la aplicación de un porcentaje sobre la suma de costes directos y costes indirectos, establecido en el 6% de los costes directos con la misma regulación que los gastos generales.

<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Gastos Generales</b> (17% sobre los CD)	2.764,23€
<b>Beneficio Industrial</b> (6% sobre los CD)	975,61€
<b>TOTAL</b>	<b>3.739,84€</b>

Uniando todos los conceptos indicados, obtenemos un desglose total de formación del precio tal y como se expresa en la tabla que aparece a continuación:

<b>COSTES DIRECTOS e INDIRECTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Costes Materiales	10.000,00€
Costes Salariales	6.260,16€
<b>Total Costes Directos</b>	<b>16.260,16€</b>
<b>Gastos Generales</b> (17% sobre los CD)	2.764,23€
<b>Beneficio Industrial</b> (6% sobre los CD)	975,61€
<b>Total, Costes Indirectos</b>	<b>3.739,84€</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00€</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>4.200,00€</b>
<b>TOTAL, IVA incluido</b>	<b>24.200,00€</b>

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

### 2.3.- Revisión de Precios.

Para el contrato de referencia **NO PROCEDE** revisión de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la LCSP.

## 3. Previsión y presupuesto

### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

**SÍ. INDICAR APLICACIÓN:** 2024.14003.341A.74000

**NO**

### CÓDIGO PRESUPUESTARIO:

DEPARTAMENTO GESTOR DEL GASTO: **Departamento de Comercialización e Internacionalización | Área de Comercio Minorista y Actividades de Difusión**

**SÍ. INDICAR APLICACIÓN:** EX-2424-T16-016-02-EX Consultoría/Agencia de viajes/Envíos y Mensajería /Servicios virtuales (Eventos Gastronómicos Internacionales)

**NO, SOLICITAR AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN. VºBº DIRECCIÓN -----**

### **NUEVO CÓDIGO PRESUPUESTARIO-----**

La contratación se financiará con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024, con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.: Soporte Mejora de la Competitividad Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U." con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024.14003.341A.74000, código de proyecto 20230030.

La transferencia está cofinanciada en un 85% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER 2021 -2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: 'Mejorar la competitividad de las PYME', Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). 'el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas'.

Descripción de la ejecución de la acción/acciones:

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

Para ello, se propone iniciar la contratación del **Contratación del Servicio de Difusión de Alimentos de Extremadura a través de un Evento Gastronómico en la Ciudad de Nueva York (EE. UU) en 2024.**

La cuantía destinada a la acción en cuestión asciende a **20.000,00 euros, IVA excluido.**

**A) Presupuesto de licitación:** asciende a **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), IVA EXCLUIDO.**

**Tipo IVA: 21%, Importe IVA: 4.200,00 €**

**Importe IVA Incluido: 24.200,00€**

**B) Valor estimado del contrato.** El valor estimado del contrato equivale al importe de licitación, al no estar previstas prórrogas.

Vista la aplicación presupuestaria y código presupuestario, el órgano de contratación aprueba el gasto que garantice la correcta ejecución del contrato.

## **4. Insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales o materiales con lo que cuenta el órgano de contratación.**

En virtud de lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicios se incorporará el informe de insuficiencia de medios.

Las directrices normativas establecen que la prestación de los servicios se realizará normalmente por el propio órgano de contratación con sus propios medios, a excepción de cuando carezca de medios suficientes, previa justificación en el expediente de contratación

El órgano de contratación no dispone de personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo que pueda ejercer las funciones específicas de este contrato.

Por ello, ante la insuficiencia de medios materiales y personales necesarios para la realización de las prestaciones, se considera necesario que este servicio se preste por una empresa especializada en este sector, garantizando así la eficiencia y eficacia tanto desde el punto de vista económico como para la correcta prestación del servicio.

## **5. Duración del contrato.**

Se establece como plazo de ejecución del citado contrato desde la fecha de formalización del mismo, conforme al artículo 36.1 de la LCSP 9/2017, y se extiende hasta el **5 de diciembre de 2024**, de conformidad con la naturaleza del contrato, **sin posibilidad de prórroga**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1 de la

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

LCSP 9/2017 en relación con el artículo 13 de la LCPSREx 12/2018, plazo máximo previsto para realizar la acción en aquellos supuestos que no pudiese llevarse a cabo en las fechas inicialmente previstas.

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo para la consecución de los objetivos marcados, analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presenten su propuesta para esta licitación.

#### **Plazos parciales:**

El evento gastronómico está previsto del 19 de septiembre de 2024, por tanto, todo el material especificado como la información requerida en este apartado deberá estar elaborado y entregado en base a las indicaciones dadas como fecha tope el 14 de septiembre de 2024.

Aportación de reportaje fotográfico En el plazo no superior a 10 días naturales desde la finalización de la promoción, esto es, **29 de septiembre de 2024**.

### **5.1- Plazo de presentación de proposiciones:**

*El artículo 159.6 a) de la LCSP, establece un mínimo de 10 días hábiles – en el caso de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado mínimo 5 días hábiles- a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.*

*De conformidad con el artículo 50.1.c) del RDL 36/2020 y los artículos 29 y 30.3 del DL 3/2021, para contratos financiados con el PRTR por tramitación de urgencia, en aquellos casos en los que los órganos de contratación justifiquen el recurso a la tramitación urgente, el plazo para la presentación de proposiciones será de un máximo de 8 días naturales – en el caso de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días naturales.*

*Se debe concretar expresamente el número de días del plazo de presentación de proposiciones, así como la hora límite, que deberá ser las 23.59 cuando el plazo de presentación coincida con el mínimo legal establecido teniendo en consideración el mencionado artículo 159.6.a) de la LCSP y el artículo 29 DL 3/2021.*

**El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días hábiles** (artículo 159.6.a) de la Ley 9/2017, en consonancia con el artículo 29 del DL 3/2021 y con la letra f) del artículo 31 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, derogada por el artículo 30 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos («D.O.E.» 29 noviembre). Vigencia: 30 noviembre 2022.

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

## 6. Procedimiento aplicable

### 6.1.- Justificación de la elección del procedimiento

La adjudicación se realizará utilizando el principio de mejor **relación calidad-precio**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo **159.6** de la LCSP, en relación con el artículo 12 de LCPSREx 12/2018.

El presente procedimiento es de naturaleza privada (artículo 159.6 en relación con el artículo 26.1 b)) y se regirá por el presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP 9/17, se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, en los términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado sumario o súper simplificado, cumpliéndose para ello las condiciones que marca la norma para aplicar este procedimiento de adjudicación:

- 1.- Que el valor estimado del contrato de servicio sea inferior a los 60.000 euros en los contratos de servicio/suministro y para contratos de obras inferior a 80.000 euros.
- 2.- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- 3.- La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- 4.- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- 5.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- 6.- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- 7.- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
- 8.- El sobre-archivo se firmará electrónicamente y se enviará a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación.
- 9.- El anuncio de licitación se publicará únicamente en el Perfil del contratante.

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

### 6.1.1.- Elección de la fórmula y justificación.

Las ofertas económicas de este contrato se evaluarán mediante la aplicación de la **FÓRMULA A** teniendo consentimiento previo para su aplicación de la dirección de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. y siguiendo este procedimiento donde existirán tan sólo criterios cuantificables matemáticamente. Esta fórmula es la que más se adapta, por su operatividad y agilidad en su desarrollo, a este procedimiento de contratación para este servicio al valorar únicamente criterios objetivos.

La FÓRMULA A se encuentra detallada en la circular la **CIRCULAR 3/2022 de 21 julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura** sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, Circular que, hasta la fecha es la que se encuentra en vigor:

#### FÓRMULA A:

$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_l$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_l$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_l$ ).

La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

### 6.1.2.- Puntuación criterio precio.

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

Puntuación (Peco)	60 puntos
-------------------	-----------

### 6.1.3.- Umbral Anormalidad criterio precio.

El umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas (Umbral de temeridad, UT) establecido entre el 2% y el 7% a elección del órgano de contratación, de la siguiente manera:

- 2%
- 7%
- A determinar por el órgano de contratación entre ambos porcentajes (ambos incluidos): \_\_\_ %

### 6.2.-Exención de solvencia.

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP 9/17). El anuncio de licitación se publicará tan solo en el Perfil de Contratante.

## 7. Criterios de adjudicación del contrato

### A. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: Entre 0 y 100 PUNTOS.

Estos criterios de valoración cuantificables matemáticamente se distribuirán como se indica a continuación:

#### **A.1. OFERTA ECONÓMICA.....Hasta 60 puntos.**

##### Fórmula A

$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_l$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, **máximo 60 puntos.**

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- b) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

## A.2 OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: ...Hasta 40 puntos.

### A.2.1.- Mejora de valoración automática: hasta 15 puntos

Se valorará la posibilidad de que la música ambiental (jazz, blues, flamenco o clásica) se lleve a cabo en directo, en este caso concreto, se asignarán 5 puntos **por cada 30 minutos de música ambiental en directo** en base a los exigidos en el apartado 2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un **máximo de 90 minutos y 15 puntos**.

- Por 30 minutos de música en directo ..... 5 puntos.
- Por 60 minutos de música en directo .....10 puntos.
- Por 90 minutos de música en directo .....15 puntos.

**En caso de no presentar oferta por este concepto se le asignarán 0 puntos.**

**Forma de acreditación:**

**Todos los licitadores:** Para valorar este criterio, todos los licitadores deberán presentar el Anexo I Bis.

### A.2.2.- Recursos personales: hasta 15 puntos

Se valorará la ampliación de los recursos personales que superen a los establecidos, en este caso concreto, se asignarán 5 puntos **por cada persona adicional** a las exigidas en el apartado 2.2 y 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un **máximo de 3 personas adicionales y 15 puntos**.

- Por 1 ayudante de cocina adicional..... 5 puntos.
- Por 1 camarero adicional.....5 puntos.

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

- Por 1 persona adicional para el control de acceso.....5 puntos.

**En caso de no presentar oferta por este concepto se le asignarán 0 puntos.**

**Forma de acreditación:**

**Todos los licitadores:** Para valorar este criterio, todos los licitadores deberán presentar cumplimentado el Anexo I Bis.

El licitador que resulte mejor valorada deberá acreditar que cuenta con los medios personales propuesto.

**A.2.3.-Medidas en materia de accesibilidad universal de adaptación sensorial o cognitiva, hasta 7 puntos**

**a) Herramientas y soluciones tecnológicas:** se valorará que la gestión de las invitaciones para asistir a los eventos indicados en el apartado 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas se realicen a través de una web/app con el objetivo de lograr que la web/app sea utilizable por el mayor número de personas, independientemente de sus conocimientos o capacidades personales e independientemente de las características técnicas del equipo utilizado para acceder a la web/app, **5 puntos.**

**b) Productos de apoyo a la información, hasta 2 puntos.**

**b.1) Señalización y señalética;** se valorará que el material descrito en el apartado 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, **Roll UP y Photocall**, contenga señalización que sea accesible en alto relieve, braille y/o código QR, **2 puntos.**

**Forma de acreditación:**

**Todos los licitadores:** Para valorar este criterio, todos los licitadores deberán presentar cumplimentado el Anexo I Bis.

**A.2.4.- Minimización de residuos o emisiones. Medidas de Reducción CO2 Hasta 3 puntos.**

Se valorará que el emplazamiento donde se lleve a cabo el evento gastronómico según lo descrito en el apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas dispongan de sistemas para regular la luz natural **hasta 3 puntos.**

**Documentación técnica a aportar para la valoración de los criterios:**

**Forma de acreditación:**

**Todos los licitadores:** Para valorar este criterio, todos los licitadores deberán presentar cumplimentado el Anexo I Bis.

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

**Para la valoración de estos criterios los licitadores deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo I Bis.**

## **7.1 Justificación de los criterios de valoración.**

Los criterios de valoración cuantificables automáticamente se han seleccionado tomando como referencia las características específicas del objeto del contrato, concretamente:

El criterio precio supone un 60% sobre el total de los puntos, debido a que esta puntuación se considera adecuada al objeto del contrato por dar prioridad al precio sobre cualquier otro criterio basándonos en ahorro y eficiencia y primando sobre otros criterios, entendiéndose siempre desde el prisma del cumplimiento exhaustivo de los aspectos y condiciones requeridas. Se emplea para la evaluación de la oferta económica el uso de la fórmula A que se adapta al objeto de estabilidad presupuestaria y control de gasto donde se contempla la eficiencia en la utilización del gasto, así como la selección de la oferta económica más ventajosa dentro de aquellas que cumplen con los requisitos establecidos. Asimismo, cumple con el artículo 3.1 del DL 1/2022 “...En todo caso, para los contratos de obras y de servicios que se tramiten por procedimiento abierto, el precio no podrá tener un peso superior al sesenta por ciento ni inferior al cuarenta por ciento de la valoración total de la oferta, ...”

La fórmula planteada es lineal y asigna la puntuación proporcionalmente a la baja presentada por el licitador, por lo que no se desincentiva la presentación de mayores bajas; situación ésta que, en algunos casos podría dar lugar a efectos indeseados durante la ejecución del contrato. Por ser esta fórmula la que más se adapta, por su operatividad y agilidad en su desarrollo, a este procedimiento de contratación para este servicio en concreto al valorar únicamente criterios cuantificables de forma automática.

- La elección del resto de criterios automáticos, tienen su origen en:

### Mejoras de valoración automáticas.

Para la consecución de los objetivos que se pretenden con esta campaña de difusión y lograr una mayor calidad la organización y desarrollo del evento, se considera necesario puntuar como mejoras de valoración automáticas que la música ambiental (jazz, blues, flamenco o clásica) se lleve a cabo en directo.

De tal manera, que se asignarán 5 puntos por cada 30 minutos de música ambiental en directo en base a los exigidos en el apartado 2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 90 minutos y 15 puntos.

Por otra parte, se valorará la ampliación de los recursos personales que superen a los establecidos, en este caso concreto, se asignarán 5 puntos por cada persona adicional a las exigidas en el apartado 2.2 y 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 3 personas adicionales y 15 puntos. La incorporación de personal adicional aportará un valor añadido al servicio al ampliar el equipo de trabajo

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

con personal experto en este tipo de eventos consiguiendo de esta manera que los asistentes reciban un servicio de mayor calidad.

Con las medidas de accesibilidad universal de adaptación sensorial o cognitiva se pretende eliminar barreras que impidan la participación plena de todas las personas en condiciones de igualdad, favoreciendo la inclusión de personas con discapacidad sensorial y cognitiva, garantizando de esta manera un mayor nivel de dependencia. Se otorga un máximo de 7 puntos en el conjunto de estas medidas.

Con la aplicación de criterios de medidas de reducción CO2, se pretende contribuir a una mejora de la calidad de vida, y por tanto contribuir de manera notable en la conservación de nuestro medioambiente. Se valorará que el emplazamiento donde se lleve a cabo el evento gastronómico según lo descrito en el apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas dispongan de sistemas para regular la luz. Se otorga un máximo de 3 puntos en el conjunto de estas medidas.

## 8.- Justificación de no división del contrato en lotes

Según el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, según el apartado b) de Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

- El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico;
- bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El órgano de contratación por tanto considera que existen motivos válidos que justifican la no división en lotes de los servicios integrantes del presente contrato para realizar una óptima gestión del proyecto, debido a la naturaleza del objeto del mismo.

## 9.- Condiciones especiales de ejecución.

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

Previstas en los artículos 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (LCSREx). En relación con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario deberá prestar los servicios integrando aspectos sociales y medioambientales. En concreto:

- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, si el órgano de contratación ejerce esta opción haciéndolo constar en los apartados 13.2 y 15 del PCAP.

En este sentido, el contratista deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

- Cuando se prevea la subcontratación en el PCAP, en el caso de que la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.
- El contratista deberá contar y en su caso aportar durante la ejecución del contrato al órgano de contratación, a solicitud de éste, la siguiente documentación:

- a) **EL ACUERDO CON UN ESPACIO UBICADO EN EL DISTRITO DE MANHATTAN EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK (EE.UU)** para el desarrollo del Evento Gastronómico de “Alimentos de Extremadura” el día 19 de septiembre de 2024.
- b) **LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROLIMENTARIOS. O ACUERDO CON EMPRESA IMPORTADORA DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS** establecida en EE.UU para la importación de los productos necesarios para la elaboración del menú en caso de no estar disponibles en EE.UU.
- c) **EL ACUERDO CON UN CHEF ESPAÑOL AFINCADO EN EE.UU. CON UN AMPLIO CONOCIMIENTO DE LA GASTRONOMÍA ESPAÑOLA**

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

Cuando el contrato implique la cesión de datos por la entidad contratante a la empresa adjudicataria, será obligatorio el sometimiento de este último a la **normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

### **Criterios de Publicidad responsable**

- En todo momento se velará por la protección de la imagen de Extremadura Avante y sus sociedades filiales, en lo relativo a evitar la exposición junto con contenidos que inciten a la violencia, contenidos que discriminen por razón de sexo, religión o condición política, así como un uso degradante de la imagen de la mujer, y/o cualquier otra vulneración de los derechos humanos.

**La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones especiales de ejecución, las cuales tienen el carácter de obligatorias y esenciales:**

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar la identificación del perceptor final de los fondos, entendiendo como perceptor final de los fondos al titular real del contratista o subcontratista. Para determinar quién es el titular real se atenderá al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- El contratista en el momento de formalizar el contrato deberá presentar la documentación que acredite su titularidad real conforme al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, para dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Debiendo aportar el nombre y apellidos del titular/es, así como su fecha de nacimiento.

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

Igualmente, y en caso de subcontratación, el adjudicatario deberá comunicar al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, los datos y la documentación relativos a la titularidad real del subcontratista, que se indican en el párrafo anterior.

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:**

- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, si el órgano de contratación ejerce esta opción haciéndolo constar en los apartados 13.2 y 15 del PCAP.

En este sentido, el contratista deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

1. Cuando se prevea la subcontratación en el PCAP, en el caso de que la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el PCAP además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, conllevará la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 24 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

En el resto de los casos, podrá suponer la imposición de la penalidad prevista en el artículo 192.1 de la LCSP y 16 de la LCPSREx, que se concretarán en el apartado 16 del presente pliego.

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución sea definido como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios, constituirá causa de prohibición de contratar según lo

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

establecido en el artículo 71.2.c) de la LCSP, debiendo notificarse en este caso la prohibición de contratar al Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

- **SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO:**

Conscientes de la relación entre las condiciones laborales de las personas que prestan el servicio y la calidad del mismo Extremadura Avante y/o sus sociedades filiales podrán exigir al contratista evidenciar que las personas que ejecutan el trabajo lo hacen cumpliendo las condiciones laborales que les son de aplicación por el estatuto de los trabajadores, o bien por el convenio colectivo de aplicación siendo motivo de rescisión del contrato el no cumplimiento de las condiciones laborales reguladas para su categoría profesional.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o trabajadoras que participen en el contrato. Se establecen el control de la subcontratación y la lucha contra la morosidad como obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento, tendría las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, si el órgano de contratación ejerce esta opción haciéndolo constar en los apartados 13.2 y 15 del PCAP.

En este sentido, el contratista deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Cuando se prevea la subcontratación en el PCAP, en el caso de que la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

## 10.- Penalidades.

– **Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:**

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

- **Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

Concretamente, en lo concerniente a los criterios de valoración relativos a las **Medidas en materia de accesibilidad universal de adaptación sensorial o cognitiva, el primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6%.**

- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio

- **Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

- **Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

- **Demora en la ejecución:** Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.
- **En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la sociedad contratante, a terceros o al medioambiente:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al emplazamiento seleccionado para el desarrollo del evento gastronómico.**

La no disponibilidad del emplazamiento seleccionado 15 días antes de la fecha prevista para la realización del evento, conllevará la sustitución del mismo por otro de similares características y además tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

La no disponibilidad del emplazamiento seleccionado 10 días antes de la fecha prevista para la realización del evento del emplazamiento seleccionado, conllevará la sustitución del mismo por otro de similares

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

características y además tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

La no disponibilidad del emplazamiento seleccionado 5 días antes de la fecha prevista para la realización del evento del emplazamiento seleccionado, conllevará la sustitución del mismo por otro de similares características y además tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 30% del precio del contrato y la posibilidad del resolver el mismo por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al chef seleccionado para el diseño del menú y el desarrollo del Evento Gastronómico.**

La no disponibilidad del chef seleccionado 15 días antes de la fecha prevista para la realización y ejecución del menú, conllevará la sustitución del mismo por otro de similares características y además tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

La no disponibilidad chef seleccionado 10 días antes de la fecha prevista para la para la realización y ejecución del menú, conllevará la sustitución del mismo por otro de similares características y además tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

La no disponibilidad del chef seleccionado 2 días antes de la fecha prevista para la prevista para la para la realización y ejecución del menú, conllevará la sustitución del mismo por otro de similares características y además tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 10% del precio del contrato y la posibilidad del resolver el mismo por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas a la Licencia de Importación de Productos Agroalimentarios o de Acuerdo con Empresa Importadora de Productos Agroalimentarios** establecida en EE.UU. para la importación de los productos necesarios para la elaboración del menú en caso de no estar disponibles en EE.UU.

La no disponibilidad de la licencia de importación o acuerdo con empresa importadora 20 días antes de la fecha prevista para la realización del evento, tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

La no disponibilidad de la licencia de importación o acuerdo con empresa importadora 15 días antes de la fecha prevista para la realización del evento, tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.

La no disponibilidad de la licencia de importación o acuerdo con empresa importadora 20 días antes de la fecha prevista para la realización del evento, tendrá la consideración de infracción muy grave con una

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

penalización del 10% del precio del contrato y la posibilidad del resolver el mismo por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

**Cuando a la obligación del contrato se le atribuya el carácter de esencial, el último incumplimiento podrá suponer la resolución del contrato en los términos establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP.**

### **Procedimiento para el establecimiento de las penalidades:**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 194 de la LCSP, en relación con el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable, las penalidades deberán acordarse por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, para ello:

- Se darán instrucciones precisas por parte del responsable del contrato al contratista, concediéndole un plazo razonable para en su caso alegar y/o presentar las observaciones y/o informes contradictorios que tuviese por conveniente.
- Recibida y/o subsanado el defecto, el responsable del contrato, emitirá el correspondiente informe, elevando la propuesta al órgano de contratación.
- Si se entendiese que la deficiencia no ha sido subsanada, el órgano de contratación concederá un plazo de 10 días hábiles para poder subsanar la deficiencia detectada en la ejecución del contrato, dando traslado de la penalidad correspondiente al contratista, trámite de audiencia que una vez finalizado dará lugar al acuerdo de imposición de la penalidad que, en su caso corresponda, y que serán inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de que pueda incurrir en causa de resolución del contrato.

## **11.- Responsable del Contrato.**

El responsable del contrato será **Alfredo Castro Blázquez**, en calidad de Técnico del Departamento de Comercialización e Internacionalización del Área de Comercio Minorista y Actividades de Difusión de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U

## **12.- Cesión y Subcontratación:**

Cesión: SI

Subcontratación: SI

## **13.- Forma de pago:**

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

El pago de la prestación del objeto de la presente licitación se hará mediante **un único pago** que corresponderá al total de los trabajos efectivamente ejecutados de entre las unidades identificadas y desglosadas en el presupuesto.

El abono efectivo de la factura emitida deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de validación de la factura por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., previa expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total del contrato a plena satisfacción de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. (estas son las actas de recepción positivas correspondientes).

La empresa adjudicataria deberá remitir la factura a través de la web de Extremadura Avante, [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) en el apartado “Zona Empresas” considerándose este momento como fecha de entrada en la sociedad y cuyo documento será validado posteriormente por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. Cada factura será tramitada incluyendo el número de pedido facilitado por el gestor del expediente de contratación.

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y que deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número, y en su caso, serie.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato con expresión del servicio al que vaya destinado.
- Precio.
- Lugar y fecha de su emisión.

## 14.- Solicitud autorización por excepción.

Según directrices de la dirección de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. se solicita **autorización** para que en este expediente **se apliquen únicamente criterios de valoración cuantificables automáticamente**, empleando para ello el **procedimiento abierto simplificado sumario** en base al art. 159.6 de la LCSP 9/2017. Es por ello que este procedimiento en el que se utilizarán exclusivamente criterios de valoración cuantificables matemáticamente, la valoración de la oferta económica se realice mediante la **FÓRMULA A** al ser la más indicada para la valoración en expediente donde no se emplean criterios sujetos a juicio de valor.

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi

La FÓRMULA A se encuentra detallada en la **CIRCULAR 3/2022 de 21 de julio**, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura. Por todo ello, la elección de la “Fórmula A” se considera la más apropiada ya que el reparto de puntos entre las distintas ofertas planteadas se realizará de forma proporcional.

En base a todo lo expuesto, el órgano de contratación considera necesario la realización del **Contratación del Servicio de Difusión de Alimentos de Extremadura a través de un Evento Gastronómico en la Ciudad de Nueva York (EE. UU) en 2024**, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se firma el presente informe con todos los VºBº correspondientes inclusive el del Órgano de Contratación, con el objetivo de iniciar el expediente de contratación en los términos aquí recogidos.

Vº Bº Informe de Autorización para iniciar contratación/ones		
Fecha: 02/08/2024 Nombre y Apellidos: Ángel Luis Fernández Méndez       Fdo: Ángel Luis Fernández Méndez Coordinador Promoción Internacional	Fecha: 02/08/2024 Nombre y Apellidos: Adriana Gragera Slikker       Fdo.: Adriana Gragera Slikker Responsable Dpto. Comercialización e Internacionalización	Fecha: 02/08/2024 Nombre y Apellidos: Cristina Yárritu Manso       Fdo.: Cristina Yárritu Manso Coordinadora General Corporativa de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

AP LCSP 2022/07/12- SERVICIOS Susi